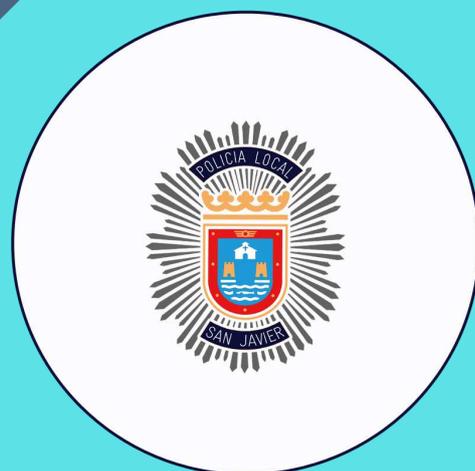


NORMATIVA
ACTUALIZADA
EL 17/03/2021

Covid-19



NORMATIVA COVID REGIÓN DE MURCIA



Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las MEDIDAS de PREVENCIÓN y CONTENCIÓN aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Decreto-Ley n.º 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el RÉGIMEN SANCIONADOR por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. (Vigencia 09/05/2021)

Orden de 16 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia.

Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.

Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Decreto del Presidente número 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Decreto del Presidente número 30/2021, de 16 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Librilla, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 16 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.



NORMATIVA COVID REGIÓN DE MURCIA



En base a la Orden anterior el protocolo es el siguiente:

1. Medidas y recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región, con independencia del nivel de alerta sanitaria existente en cada momento.(infografía gris)

2. Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables a todos los municipios de la Región de Murcia, teniendo en consideración el nivel de alerta sanitaria regional.

Cada semana dependiendo del nivel de transmisión se aplicará unas medidas (infografías sobre las MEDIDAS TODOS MUNICIPIOS MURCIA).

3. Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables de manera individualizada para cada municipio, teniendo en consideración su nivel de alerta sanitaria municipal.

Cada semana dependiendo del nivel de riesgo de cada municipio se aplicará de manera individualizada las medidas del nivel correspondiente (infografías sobre las MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS MUNICIPIOS).



LIMITACIONES DE MOVILIDAD

- 1/ Se restringe la libertad de circulación de las personas en horario nocturno (de 22 a 6 horas).
- 2/ Se restringe la entrada y salida de personas de la **REGIÓN DE MURCIA**.
- 3/ Se restringe la entrada y salida de personas en el municipio de **LIBRILLA**.

CAUSAS JUSTIFICADAS COMUNES (1,2 y 3)

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

CAUSAS JUSTIFICADAS LIMITACIONES MOVILIDAD NOCTURNA (1)

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

CAUSAS JUSTIFICADAS LIMITACIONES MOVILIDAD DE LA REGIÓN Y MUNICIPIOS (2 y 3)

- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas escuelas de educación infantil.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como, otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

MEDIDAS Y RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA TODA LA REGIÓN DE MURCIA (TODOS LOS NIVELES)



Aplicación medidas generales recogidas en el apartado I del Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 (distancia de seguridad, ventilación, lavado de manos, control de aforos...)



Procurar limitar los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables

ZONAS PÚBLICAS: MÁXIMO 4 PERSONAS (no convivientes)
ZONAS PRIVADAS: SOLO CONVIVIENTES



Se recomienda permanecer el máximo tiempo en sus casas limitando las salidas para actividades esenciales



Se recomienda la descarga de la aplicación para smartphone RADAR-COVID y elaborar registro



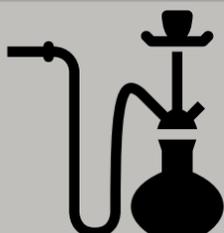
Prohibido comer y beber en espacios públicos sin mantener la distancia de seguridad (máximo 2 personas excepto convivientes). También prohibido hacerlo en conciertos y espectáculos públicos sin excepciones



Prohibido consumir alcohol en la vía pública, realizar botellones o cualquier actividad (zona pública o privada) que implique aglomeración



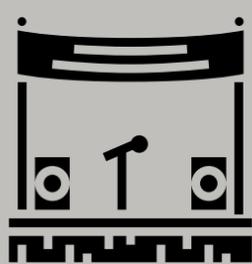
Prohibido fumar en la vía pública o espacios al aire libre (incluidas las terrazas de hostelería y restauración) cuando no se respete la distancia de seguridad de 2 m.



Prohibida la utilización de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados en el interior de los establecimientos o en la vía pública o espacios al aire libre cuando no se respeta la distancia de seguridad de 2 metros



Prohibidos los karaokes, actuaciones espontáneas de canto o baile y actuaciones de coros no profesionales



Permitidas las actuaciones profesionales musicales y de baile sin bajarse del escenario, cuando todos los artistas y público lleven mascarilla y no se permita comer ni beber

TERRAZAS

Si están cubiertas no podrán tener lateralmente más de 2 paredes, muros o paramentos.

Si están descubiertas podrán tener más de 2 paredes, muros o paramentos si no superan los 1.20 metros de altura.

No se consideran terrazas las mesas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en las zonas comunes de los centros comerciales



Fomentar y promover la utilización del teletrabajo



Permitida la práctica deportiva al aire libre repitiendo las normas de seguridad. Máximo 4 personas en zona pública. Máximo 4 personas en instalaciones deportivas en actividades no regladas



MEDIDAS TODOS MUNICIPIOS MURCIA

RIESGO DE TRANSMISIÓN BAJA FASE 1
A partir del 17 de marzo hasta nueva publicación



Velatorios y entierros

**75% del aforo en espacios cerrados
(máximo 50 personas)
Máximo 100 personas en espacios abiertos**



Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles

**Recomendación aplazamiento.
Recomendado al aire libre (máx. 30 personas)
En interior mismas normas hostelería (máx.30 personas)
Sentados. Designación de responsable.
Excluido cumpleaños, santos, aniversarios, etc (máx. 4 personas)
Culto: 50% aforo manteniendo distancia.**



Locales de ocio nocturno y discotecas

SUSPENDIDA LA ACTIVIDAD



Hosteles y alojamientos turísticos

75% del aforo en las zonas comunes



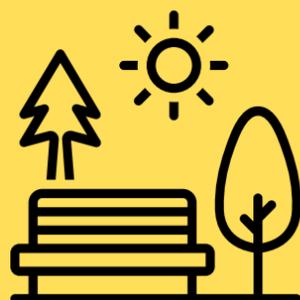
Albergues turísticos y hostels

75% del aforo en las zonas comunes



Eventos multitudinarios (distintos a cine, teatro y auditorios)

SUSPENDIDOS



Parques, jardines o similares

**Abiertos
Prohibido consumo de alcohol**



Congresos, conferencias, reuniones de negocios o similares (incluidas reuniones y juntas de comunidades de propietarios)

**75% del aforo
Máximo 50 personas**



Prostíbulos o clubes de alterne

SUSPENDIDA LA ACTIVIDAD



MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS SAN JAVIER

NIVEL DE ALERTA 2 (MEDIO/ALTO) FASE 1

Del 17 de marzo hasta nueva publicación



Establecimientos y locales comerciales minoristas y actividades de prestación de servicios al público

50% del aforo

Si no se puede mantener la distancia solo 1 persona



Mercado en la vía pública

75% de los puestos autorizados al aire libre
50% de los puestos autorizados en recintos cerrados



Academias, centros de formación, otros centros públicos y privados de enseñanza no reglada y autoescuelas

Se recomienda por vía telemática

50% del aforo

Máximo 30 personas



Hostelería y restauración

30% del aforo en el interior (máx. 4 personas no convivientes)

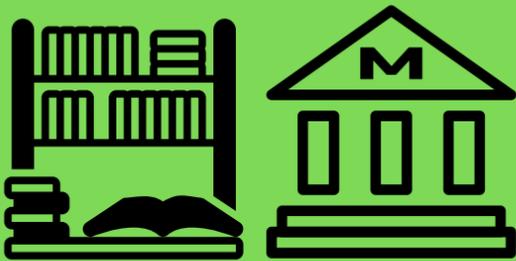
100% en el exterior (máx. 4 personas no convivientes)

Barras cerradas

1.5m separación entre sillas de cada mesa

Permitido servicio a domicilio (incluso después de la hora de cierre-22 h.-)

y recogida en local (hasta hora de cierre)



Bibliotecas, archivos, museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales

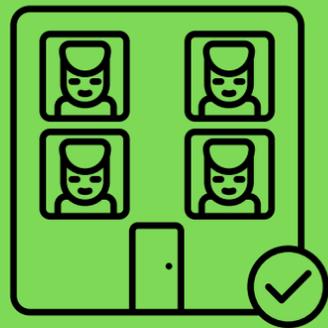
75% del aforo en cada sala

Máximo grupos de 4 personas



Salas de bingo, casinos, salones recreativos y otros establecimientos de juego y apuestas a excepción de los despachos de loterías y quioscos de venta

50% del aforo



Residencia de estudiantes

50% del aforo en las zonas comunes



Cines, teatros y auditorios para celebración de actividades culturales regulares y programados, en establecimientos cerrados o al aire libre

50% del aforo con 1 asiento de distancia (asientos fijos)

1.5 m. entre asientos (no fijos)

Entradas numeradas y asientos preasignados

Prohibido comer y beber durante el espectáculo

Establecer protocolo Covid



MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPORTES

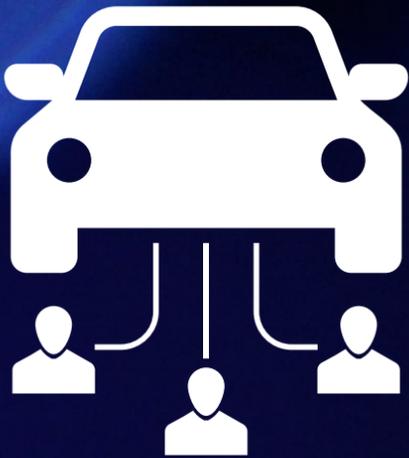
MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES (2 PLAZAS HOMOLOGADAS)

Guantes obligatorios para el pasajero
También el conductor si el vehículo es compartido
Solo convivientes.



TRANSPORTES PRIVADOS PARTICULARES Y PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE PERSONAS

Se podrán ocupar todas las plazas si son convivientes
Se ocupará el 50% de las plazas si viaja al menos un no conviviente dejando la máxima distancia.
Mascarilla obligatoria cuando viaje un no conviviente.



VEHÍCULOS CON UNA SOLA FILA DE ASIENTOS

Máximo 2 personas manteniendo la máxima distancia
Solo convivientes o por motivos laborales en vehículos de empresa



TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR, DISCRECIONAL Y PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS TODOS SENTADOS

Se ocupará un máximo del 60% de los asientos procurando la máxima separación.

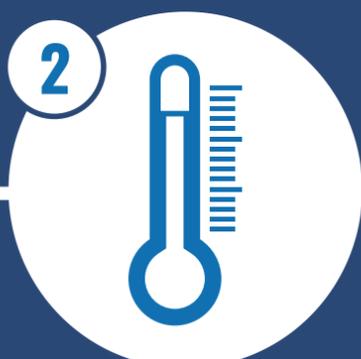


TRANSPORTE PÚBLICO VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS

Se ocupará un máximo de 2 personas por fila (no convivientes) y 3 personas por fila (convivientes)
Junto al conductor no puede ir sentado nadie.



MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA FRENTE AL COVID-19



2
Nos tomaremos la temperatura y nos lavaremos la manos con gel hidroalcohólico.



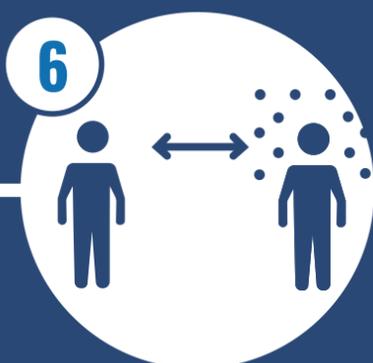
1
Acceso al Centro de Seguridad con mascarilla(se llevará de manera permanente durante todo el servicio, de tipo sanitario o FFP2)



3
Vendremos de paisano y nos pondremos el uniforme en el vestuario respetando distancia de seguridad.



4
El briefing lo realizaremos en el patio de ambulancias si el tiempo lo permite o entrada a dependencias respetando normas.



6
En todas las intervenciones mantendremos la distancia de seguridad además del resto de autoprotección.



5
Desinfectaremos volante, mandos... del vehículo.



7
Cuando hagamos una parada para comer lo haremos respetando la distancia de seguridad.



8
Cuando finalicemos el servicio nos volveremos a cambiar de paisano y nos llevaremos la ropa de trabajo a lavar en una bolsa cerrada.

OTRAS NORMAS



Ventanas abiertas de forma permanente (salvo inclemencias meteorológicas)

En principio, no turnos fijos, procurar crear patrullas fijas y se autorizan permisos hasta un mínimo de X efectivos por turno.

